



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la convocatoria para la contratación del servicio de “Mantenimiento de software de la Diputación Provincial de Zaragoza” 2

Anuncio relativo a corrección de errores del extracto de la convocatoria para la concesión del XXVII Premio de Arte “Santa Isabel de Aragón, reina de Portugal”, año 2016 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre acuerdo por el que se somete a información pública la incorporación a programa de implantación de una estación base de telefonía móvil sita en San Juan Bosco, 13 2

Anuncio relativo a acuerdo por el que se incluye en el anexo I del turno de promoción interna de la plantilla de funcionarios que actualmente consta al personal laboral, debiendo decir “plantilla de funcionarios/laborales” 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (3) relativos a solicitudes diversas en distintos emplazamientos 2

Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón

Anuncio relativo a trámite de información pública de las cuentas anuales del ejercicio 2015 3

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a concesión de autorización de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Villamayor de Gállego (AT 140/2015) 3

Anuncio relativo a trámite de información pública de solicitud de autorización de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza (AT 049/2016) 3

Anuncio relativo a concesión de autorización de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (AT 015/2016) 4

Anuncio relativo a concesión de autorización de construcción de un centro de transformación telemandado y su acometida subterránea en calle Argualas, sin número, en Zaragoza 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alfajarín (2) 4
Bujaraloz 5
Cadrete 5
Calatorao (2) 5
Calcena 8
Campillo de Aragón (2) 8

| | |
|--|----|
| Cariñena | 8 |
| Cimballa (2) | 8 |
| Comarca Bajo Aragón-Caspe | 9 |
| Contamina | 9 |
| Daroca (2) | 9 |
| Ejea de los Caballeros | 10 |
| Gallur | 10 |
| Magallón | 10 |
| Mancomunidad del Bajo Gállego | 10 |
| Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (2) | 10 |
| Mediana de Aragón (4) | 10 |
| Monreal de Ariza | 12 |
| Morés | 16 |
| Moros | 16 |
| Novallas | 16 |
| Paracuellos de la Ribera | 18 |
| Perdiguera | 18 |
| Quinto | 19 |
| San Mateo de Gállego | 19 |
| Tauste | 19 |
| Torralba de los Frailes (2) | 19 |
| Trasmoz (2) | 20 |
| Uncastillo | 20 |
| Velilla de Jiloca | 20 |
| Villamayor de Gállego | 20 |
| Villarroya del Campo | 21 |
| Zuera | 21 |

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

| | |
|-----------------------|----|
| Juzgado núm. 1 | 24 |
| Juzgado núm. 6 | 25 |
| Juzgado núm. 8 | 25 |
| Juzgado núm. 16 | 25 |
| Juzgado núm. 19 | 25 |

Juzgados de lo Social

| | |
|--------------------------|----|
| Juzgado núm. 1 | 25 |
| Juzgado núm. 2 (8) | 25 |
| Juzgado núm. 4 (2) | 27 |
| Juzgado núm. 6 | 28 |
| Juzgado núm. 7 | 28 |

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes del Término de Mamblas de Zaragoza

Junta general ordinaria 28

Comunidad de Regantes Vall de la Figuera de Fabara

Asamblea general extraordinaria 28

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONTRATACIÓN

Núm. 5.210

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de "Mantenimiento del software de la Diputación Provincial de Zaragoza", procedimiento abierto y tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con un solo criterio de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.119, de fecha 24 de mayo de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada, oferta económica más ventajosa con un solo criterio de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye el documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: "Mantenimiento del software de la Diputación Provincial de Zaragoza" (ref.: 15/16).

2.2. Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de dos años desde la firma del contrato, prorrogable anualmente por dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con un solo criterio de adjudicación: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de 80.000 euros, más 16.800 euros, en concepto de IVA, lo que supone un total de 96.800 euros.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. Criterios de adjudicación: Criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas:

• Valoración económica de la propuesta a suministrar (100 puntos).

La valoración económica de la propuesta se realizará a partir del importe unitario ofertado por el licitador en su propuesta y se realizará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$P = \frac{E \times 100}{M}$$

Siendo:

P: Puntos de la oferta a valorar.

E: Porcentaje de baja de la oferta a valorar.

M: Porcentaje de baja de la oferta más económica presentada.

8. Presentación de las ofertas:

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno y dos del documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 27 de mayo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 5.205

CORRECCIÓN de errores del extracto de la convocatoria para la concesión del XXVII Premio de Arte "Santa Isabel de Aragón, reina de Portugal", año 2016, aprobada mediante decreto de Presidencia núm. 1.026, de fecha 18 de mayo de 2016.

BDNS (identif.): 304298.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto

de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

Las obras y la documentación se entregarán en el Área de Cultura y Patrimonio de Diputación Provincial de Zaragoza entre los días 30 de mayo y 3 de junio, en horario de 9:00 a 14:00, entrada por plaza de España, núm. 2.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 3.093

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha acordado someter a información pública la incorporación a programa de implantación de una estación base de telefonía móvil sita en calle San Juan Bosco, 13, en expediente número 144.260/2016, a instancia de José Manuel Cousillas Corrales, que actúa en representación de Telefónica Móviles España, S.A., a fin de dar cumplimiento al artículo 86.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho expediente queda expuesto a información pública por el plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente. Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, a 21 de marzo de 2016. — El secretario general, P.D.: La adjunta a la jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 5.130

Con fecha 20 de mayo de 2016 el Gobierno de Zaragoza adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Incluir en el anexo I del turno de promoción interna de la plantilla de funcionarios que actualmente consta al personal laboral, debiendo decir "plantilla de funcionarios/laborales".

Segundo. — Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 248/2009, de 27 de febrero, así como en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y proceder a su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2016. — La jefa de la Sección de Selección y Contratación, Concepción de Marco Gómez.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 433

Mariano Sánchez Arcega ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Mariano Sánchez Arcega.

Objeto: Corta de árboles en 1,73 hectáreas, de las cuales 0,32 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Jalón.

Paraje: "El Llano", polígono: 11; 12, parcela: 2; 253.

Municipio: Rueda de Jalón (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 4.298**

Zufrisa, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Zufriasa, S.A.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de empresa de elaboración de zumos, concentrados y cremogenados de frutas.

Cauce: Acequia del Sindicato de Riegos de Michén (río Jalón).

Término municipal del vertido: Calatorao (Zaragoza).

Las aguas residuales de proceso, sanitarias y purgas de refrigeración, estimadas en 250.000 metros cúbicos/año, se tratan mediante desbaste, tratamiento biológico con adición de oxígeno puro, seguido de flotación DAF con microaireación y adición de coagulante-floculante. Finalmente, el clarificado se evacúa a la acequia de riego aneja a las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de abril de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 4.701**

El Gobierno de Aragón, Departamento de Sanidad, Servicio Aragonés de Salud, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Gobierno de Aragón, Departamento de Sanidad, Servicio Aragonés de Salud.

Objeto: Autorización de vertido de aguas procedentes de las instalaciones de climatización del centro médico de especialidades y alta resolución Delicias. Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Zaragoza.

El caudal captado en el acuífero, 670.100 metros cúbicos/año, se utiliza en el sistema de climatización de un centro de especialidades médicas, inyectándose de nuevo en el acuífero, con un aumento de su temperatura estimado en un máximo de 10°C.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de mayo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón**Núm. 5.101**

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, y de conformidad a lo establecido tanto en sus Estatutos como en la normativa de Régimen Local de aplicación supletoria, se someten a información pública las cuentas anuales del ejercicio 2015, junto con el citado acuerdo de la Junta de Gobierno, mediante su inserción en las correspondientes secciones provinciales del "Boletín Oficial de Aragón" por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos últimos por la Junta de Gobierno, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, adoptará nuevo acuerdo al respecto.

En el caso de que durante el plazo de exposición al público no se formulen reclamaciones o reparos, el presente acuerdo de aprobación provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Azaila (Teruel), a 23 de mayo de 2016. — El gerente del Consorcio, José Antonio Benavente.

Servicio Provincial de Industria e Innovación**SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 4.603**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Villamayor. (AT 140/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre

condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Aguas de las Cuencas de España, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a bombeo para abastecimiento de agua a Villanueva de Gállego del peticionario y situado en el término municipal de Villamayor, polígono 58, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto y anexo suscritos por el ingeniero técnico industrial don Antonio Hernando Guajardo, con presupuesto de ejecución de 55.976,19 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Características de la instalación***ACOMETIDA:**

Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que derivará del apoyo número 29 de la línea de ERZ Endesa "Villamayor", con una longitud de 430 metros en el tramo aéreo, realizada con conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyos metálicos y 50 metros en el tramo subterráneo, con conductores 3 x 1 x 240 mm² Al 12/20 kV. El apoyo de seccionamiento dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti" de 24 kV y 400 A y seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 100 A, y el de conversión a subterráneo dispondrá de autoválvulas.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 250 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos celdas de línea cada una, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

— Una celda de remonte.

— Una celda de protección con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630(200) A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

— Una celda de medida con el equipo de medida en alta tensión.

— Un transformador trifásico de 250 kVA.

Zaragoza, 26 de abril de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 4.606**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expediente AT 049/2016).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Ministerio de Defensa, Ejército del Aire, Jefatura de Movilidad Aérea. Domicilio: Zaragoza, Mefisto, 2.

Peticionario: Parking Los Sitios, S.L.

Domicilio: Zaragoza, paseo de la Constitución, 33.

Referencia: AT 049/2016.

Tensión: 10 kV.

Origen: CT de ERZ Endesa "Plaza Los Sitios 4, Z01803".

Término: CT "Jefatura de Movilidad Aérea".

Longitud: 222 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, plaza de Los Sitios.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a edificio Jefatura Movilidad Aérea, motivada por la construcción de un parking subterráneo.

Presupuesto: 16.003,92 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 4.787

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de La Almunia de Doña Godina. (AT 015/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Granja Bailón, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a estación de servicio del peticionario y situado en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, polígono 27, parcelas 56-58 y 60-63, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto y anexo suscritos por el ingeniero técnico industrial don Gabriel Luna Tóme, con presupuesto de ejecución de 48.130 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^ª La instalación se cederá a la empresa distribuidora, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, de 340 metros de longitud, que derivará del nuevo apoyo a instalar número 10 de la línea titularidad de ERZ Endesa "Salesiano" y estará realizada por conductores 3 x 1 x 150 mm², Al 12/20 kV. El apoyo de derivación y conversión a subterráneo dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti" de 36 kV y 400 A, seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 200 A, y autoválvulas.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 250 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: interior, en caseta prefabricada, con dos celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Una celda de línea con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

— Una celda de protección de trafo con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

— Un transformador trifásico de 250 kVA.

Zaragoza, 9 de mayo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 4.983

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de un centro de transformación teledirigido y su acometida subterránea, a 10 kV, en calle Argualas, sin número, en Zaragoza. (Expte. ZA-AT0005/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones

técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior, de 630 kVA, y su acometida subterránea, a 10 kV, situado en Zaragoza, en calle Argualas, sin número, y destinado a atender la demanda de energía eléctrica de las instalaciones de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Óscar Escusa Villalba, con presupuesto de ejecución de 55.362,42 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, de 75 metros de longitud, haciendo entrada/salida en el centro de transformación, procedente de empalme con conductores de línea subterránea "Calamita", existente, estando formada por conductores RH5Z1, 12/20 kV, 3 x 1 x 400 mm² Al, en zanja.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10/0,420 kV.

Tipo: Superficie prefabricado aislado, con conjunto prefabricado monobloque 2L+1P de celdas metálicas aisladas, con SF6, 24 kV, 630 A, que contendrá la siguiente apartamentación eléctrica de alta tensión:

— Dos posiciones de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV, 630 A, y un seccionador de p.a.t.

— Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador de 24 kV, 400 A, fusibles APR y seccionador de p.a.t., y un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, 12 de mayo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARÍN

Núm. 5.129

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución núm. 106 de esta Alcaldía, dictada con fecha 25 de mayo de 2016, los padrones y listas cobratorias de tributos locales referidos a la tasa por Escuela Infantil y comedor La Cueva Encantada correspondiente a junio de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por Escuela Infantil y comedor La Cueva Encantada correspondiente a junio de 2016, en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja de la localidad.

—Plazo de ingreso: Del 5 de junio al 5 de agosto de 2016.

Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de junio de 2016.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en la oficina bancaria indicada anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 26 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFAJARÍN

Núm. 5.136

Aprobados por resolución número 16 de esta Presidencia, dictada con fecha 25 de mayo de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, referidos todos ellos a la tasa por asistencia en la residencia de ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de junio de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por asistencia en la residencia de ancianos Nuestra Señora de la Peña de Alfajarín, correspondiente al mes de junio de 2016, en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que la residencia de ancianos tiene abierta en la siguiente entidad bancarias de la localidad: Ibercaja.

—Plazo de ingreso: Del 5 de junio al 5 de agosto de 2016. Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de junio de 2016.

—Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 26 de mayo de 2016. — La presidenta, María Inmaculada Abadía Gracia.

BUJARALAZ

Núm. 5.113

Advertido error en el anuncio núm. 3.674, publicado en el BOPZ núm. 90, de fecha 21 de abril de 2016, sobre la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2016:

DONDE DICE:

“En sesión celebrada el día 7 de abril de 2016”.

DEBE DECIR:

“En sesión celebrada el día 6 de abril de 2016”.

Bujaraloz, a 19 de mayo de 2016. — El alcalde, Carmelo J. Rozas Ferrer.

CADRETE

Núm. 5.137

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión celebrada el día 25 mayo de 2016, se convoca licitación para la adjudicación del contrato de obras denominado “Mejora de la eficiencia energética y renovación del alumbrado público en el municipio de Cadrete”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cadrete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de la documentación e información:

—Dependencia: Ayuntamiento de Cadrete.

—Domicilio: Plaza de Aragón, 5.

—Localidad y código postal: Cadrete, 50420.

—Teléfono: 976 125 001.

—Telefax: 976 126 609.

—Dirección de internet del perfil del contratante: www.perfilcontratante.dpz.es.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 474/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Mejora de la eficiencia energética y renovación del alumbrado público en el municipio de Cadrete.

c) Lugar de ejecución/entrega: Cadrete.

—Domicilio: En los indicados en el proyecto.

—Localidad y código postal: Cadrete, 50420.

e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses y medio.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 34928530-2,45316100-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 459.236,85 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto máximo de licitación: 459.236,85 euros (IVA excluido).

6. Garantías exigidas:

—Provisional (importe): No se exige.

—Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige. Grupo I, subgrupo 1, categoría d/3.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial de Zaragoza (BOPZ). Para el caso de que el último día coincidiese en sábado o inhábil, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Registro general Ayuntamiento de Cadrete.

—Domicilio: Plaza de Aragón, 5.

—Localidad y código postal: Cadrete, 50420.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre A, “Documentación administrativa”; sobre B, “Proposición económica”.

b) Dirección: Sala de juntas del Ayuntamiento de Cadrete.

c) Fecha y hora: Sobre A: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. Este acto no será público. Cuando el día al que se haga referencia sea inhábil o coincida en sábado se pospondrá al inmediato día hábil siguiente; sobre B: Se publicará en el perfil de contratante.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.

11. De conformidad con lo establecido en la base octava 5 b), reguladora del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, aprobada por resolución del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía de 24 de marzo de 2015, se hace constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER y/o Fondos de Cohesión de la Unión Europea.

Cadrete, a 26 de mayo de 2016. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALATORAO

Núm. 5.041

BASES para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de operario de servicios múltiples.

Primera. — Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples, con las siguientes características:

Categoría profesional AP, jornada completa y disponibilidad absoluta para las tareas propias del enterrador.

Dicha plaza está vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y se va a proceder a su contratación mediante el sistema de concurso-oposición.

Del presente proceso selectivo se creará una bolsa de empleo por orden de puntuaciones obtenidas para cubrir posibles futuras incidencias en dicha plaza, así como bajas laborales de los empleados que forman parte de la brigada (estos no percibirán los 120 euros por la disponibilidad inherente a las tareas propias de enterrador), quedando establecida la vigencia de presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

1.2. El puesto de operario de servicios múltiples, personal laboral, está dotado con el sueldo de 1.170,32 euros/mes, correspondiente a la categoría AP, peón de jardinería, más un complemento de 120 mensuales por la disponibilidad inherente a las tareas propias de enterrador, de pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. Las tareas propias del puesto a cubrir son:

- Trabajos de fontanería: Colaborar en trabajos relativos al mantenimiento y reparación de averías e instalación en la red de agua y saneamiento, así como de parques y jardines.

- Trabajos de electricidad: mantenimiento de alumbrado público y trabajos de mantenimiento en edificios públicos.

- Conservación de jardines y arbolados.

- Mantenimiento y conservación de césped y piscinas municipales.

- Trabajos necesarios para llevar a cabo tareas de colocación, montaje y desmontaje de vallas, señales, tablados, etc., y de apoyo en los preparativos de actos y festejos.

- Efectuar diversas tareas como abrir y cerrar zanjas, recogida y descarga de muebles y enseres, limpieza de pintadas, pintura, soldadura, trabajos de cerrajería, carpintería.

- Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su cualificación no relacionada anteriormente que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

- En cuanto a las funciones de enterrador, comprenden:

- Apertura y cierre del cementerio.

- Abrir y cerrar fosas, sepulturas, nichos y panteones, preparándolos para las inhumaciones, exhumaciones de cadáveres y restos.

- Efectuar las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos, con todo cuidado, guardando la debida compostura y respeto. Recoger los cadáveres de los coches fúnebres para su traslado a los lugares de inhumación.

- Realizar los trabajos de limpieza y saneamiento general del cementerio y sus dependencias, así como mantenimiento de jardines y arbolado.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse a una prueba de idioma que determinará su inclusión en dicha lista.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de idioma se comunicará a los aspirantes que tengan que realizarla mediante correo electrónico enviado a la dirección facilitada en la instancia o mediante mensaje de texto (SMS) al número de teléfono móvil proporcionado por el aspirante en la instancia.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, al menos, del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las instancias (según modelo contenido anexo I), dirigidas al señor alcalde del Ayuntamiento de Calatorao, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos del

Ayuntamiento de Calatorao y en la página web del Ayuntamiento www.calatorao.es. Las sucesivas publicaciones a que dé lugar el procedimiento se efectuarán en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.calatorao.es).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, original o debidamente compulsada por el Ayuntamiento de Calatorao, por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las comunidades autónoma, cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, o bien por los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

b) Fotocopia compulsada del carné de conducir válido en el territorio nacional.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.

d) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 12 euros. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Calatorao.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán que superar un dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará igualmente en el tablón de anuncios y en la página web.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal, deberán designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la norma que esté en vigor.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la norma que este vigor.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El tribunal calificador estará constituido por:

PRESIDENTE: Doña Sandra Bona Salinas.

Suplente: Doña Pilar Artiaga Gil.

VOCALES:

Titular: Don Mauricio Casas Lausín.

Suplente: Don Antonio Pérez Laborda.

Titular: Don José María Martínez Martínez.

Suplente: Don Emilio Martínez Latorre.

Titular: Don César Sanz Jarabo.

Suplente: Don Luis Benito Aguarón.

Titular: Doña Rosario Garcés, que actuará como secretaria del tribunal.

Suplente: Doña Inmaculada Brun Alonso.

Sexta. — *Desarrollo del procedimiento selectivo.*

El llamamiento se realizará en "llamamiento único" por orden alfabético, quedando decaídos de sus derechos los que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizarlo. Los aspirantes deberán presentarse provistos de DNI o documentación acreditativa. El proceso de selección consiste en una fase de oposición, en la que se realizará un ejercicio tipo test, y de una fase de concurso.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

• FASE OPOSICIÓN:

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba indicada (hasta 10 puntos).

Ejercicio tipo test: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, de veinte preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre el temario que figura en el anexo II, con un tiempo máximo de cuarenta minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El lugar, fecha y hora de realización del examen se publicará en tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes a contar a partir del día siguiente de la fecha publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

• FASE DE CONCURSO: Hasta 5 puntos.

Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes. Esta fase no tiene carácter eliminatorio, no podrá ser tenida en cuenta para superar la prueba de la oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en puestos de construcción, fontanería y electricidad en la Administración pública como autónomo o como trabajador por cuenta ajena: 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Carné de camión (C1): 1 punto.

Los méritos alegados en la fase de concurso se justificarán con respecto al punto a) mediante certificación de servicios prestados del organismo público en que hubiese prestados servicios el aspirante, en la que deberán constar años, meses y días de servicio y puesto que desempeñó, indicando las características esenciales del mismo, o certificado de Hacienda del IAE los autónomos y vida laboral todos los aspirantes, y con respecto al punto b), fotocopia compulsada del carnet de camión.

Séptima. — *Resultado del procedimiento.*

Se obtendrá sumando a la obtenida en la fase de oposición la de la fase de concurso, y se hará pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, siendo seleccionado el aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación total.

Octava. — *Documentación.*

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación de seleccionados, el tribunal calificador elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante, al órgano correspondiente para que efectúe el nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de dos días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.
- b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.
- c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Número de cuenta bancaria.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez realizado el llamamiento, y con carácter previo a la contratación del aspirante, deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado, dictándose por la Alcaldía resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

En el caso de que no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Novena. — *Normativa y aplicación supletoria.*

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décima. — *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Calatorao, a 23 de mayo de 2016. — El alcalde, David Felipe Lallana.

ANEXO I

| A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN | |
|--|---|
| Convocatoria y Pruebas de Selección de OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES dentro del Personal Laboral Fijo por Concurso-Oposición | Nº Expediente / Nº Registro 172/2016 |

| 1. DATOS DEL SOLICITANTE | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| Nombre y Apellidos / Razón Social | | CIF / NIF |
| Dirección | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia |
| Teléfono | Móvil | Email |

| 2. EXPONE |
|--|
| PRIMERA. Que vistas las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES CON FUNCIONES DE ENTERRADOR (CEMENTERIO), en régimen laboral fijo. |
| SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. |
| TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal. |

| 3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> — Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. — Justificante del pago de derecho de examen. — Titulación mínima exigida. — Permiso de conducir tipo B1 — Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso |

| 4. SOLICITA |
|--|
| Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada. |

ANEXO II

Temario

Tema 1. La Constitución: Estructura. Título preliminar. Derechos fundamentales y libertades.

Tema 2. La organización municipal. Competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Tema 3. La función pública. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Estructura y clases.

Tema 4. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 5. Procedimiento administrativo: fases, notificaciones, silencio y recursos administrativos.

Tema 6. Ordenanzas municipales: Cementerio, abastecimiento de agua, instalaciones deportivas y medio ambiente.

Tema 7. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos en caída de altura. Equipos de protección individual y colectiva. Los servicios de prevención de riesgos y el delegado de prevención. Las obligaciones en prevención de riesgos de los trabajadores.

Tema 8. Jardinería: Árboles ornamentales, arbustos y setos: Tipos, mantenimiento. Plagas y enfermedades. Aplicación de productos fitosanitarios.

Tema 9. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en obras civiles.

Tema 10. Electricidad: Conceptos generales. Sistemas eléctricos y sus componentes. Interpretación de esquemas eléctricos. Motores eléctricos.

Tema 11. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios y red de saneamiento. Calefacción y climatización. Conceptos generales.

CALATORAO

Núm. 5.116

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que se encuentran en período de pago voluntario durante el plazo de dos meses, a contar partir de la publicación del presente en el BOPZ, los recibos sin domiciliación bancaria, así como los recibos devueltos, de la tasa del primer trimestre de 2016 del suministro de agua, alcantarillado y basuras.

El pago de los recibos podrá efectuarse en las cuentas municipales de cualquier entidad bancaria de la localidad. El importe de la tasa podrá consultarse en las oficinas municipales.

Pasada la fecha mencionada anteriormente, y en caso de impago, se incurrirá en el recargo de apremio correspondiente e interés legal de demora, procediendo a su recaudación por vía ejecutiva.

Contra las liquidaciones expresadas se podrá recurrir potestativamente en reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, o en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que le pudiera corresponder.

Calatorao, a 16 de mayo de 2016. — La depositaria, Esperanza Pascual Lacárcel.

CALCENA

Núm. 5.011

Israel Zapata Gómez, con DNI 53.022.132-W, ha solicitado concesión de licencia para apertura de explotación doméstica de dos equinos, con emplazamiento en carretera de Purujosa, sin número, de Calcena (Zaragoza).

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calcena, a 17 de mayo de 2016. — El alcalde, Mariano Miguel San Claudio.

CAMPILLO DE ARAGÓN

Núm. 5.049

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2016

| Capítulo | Descripción | Importe en euros |
|----------|---|------------------|
| A) | Gastos por operaciones corrientes: | |
| 1 | Gastos de personal | 36.600,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 58.400,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 21.000,00 |

| Capítulo | Descripción | Importe en euros |
|----------|------------------------------------|------------------|
| B) | Gastos por operaciones de capital: | |
| 6 | Inversiones | 40.000,00 |
| | Total gastos | 156.000,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe en euros |
|----------|--------------------------------------|------------------|
| A) | Ingresos por operaciones corrientes: | |
| 1 | Impuestos directos | 37.200,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 200,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 18.400,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 36.900,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 23.300,00 |
| B) | Ingresos por operaciones de capital: | |
| 7 | Transferencias de capital | 40.000,00 |
| | Total ingresos | 156.000,00 |

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal del Ayuntamiento de Campillo de Aragón:

1. Una plaza de secretario-interventor, personal funcionario, agrupada con el municipio de Cimballa y Abanto.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Campillo de Aragón, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde, Javier Bueno Sánchez.

CAMPILLO DE ARAGÓN

Núm. 5.050

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Campillo de Aragón, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde, Javier Bueno Sánchez.

CARIÑENA

Núm. 5.139

Solicitada por Bodegas San Valero, con NIF F-50.011.048, y con domicilio a efectos de notificación en carretera Nacional 330, km 450, de Cariñena, licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de instalaciones industriales destinadas a elaboración de vinos y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (sección sexta del BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Cariñena, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez

CIMBALLA

Núm. 5.055

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cimballa, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde, Cecilio Roy Enguita.

CIMBALLA

Núm. 5.057

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2016*Estado de gastos*

| Capítulo | Descripción | Importe en euros |
|----------|-------------------------------|------------------|
| 1 | Gastos de personal | 23.400,00 |
| 2 | Bienes corrientes y servicios | 46.100,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 9.500,00 |
| 6 | Inversiones reales | 7.200,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Suma el estado de gastos | 86.200,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe en euros |
|----------|----------------------------|------------------|
| 1 | Impuestos directos | 32.100,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 100,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 15.100,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 34.200,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.031,33 |
| 7 | Transferencias de capital | 2.668,67 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Suma el estado de ingresos | 86.200,00 |

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal del Ayuntamiento de Cimballa:

1. Una plaza de secretario-interventor, personal funcionario, agrupada con los municipios de Campillo de Aragón y de Abanto.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cimballa, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde, Cecilio Roy Enguita.

**COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE
BAIX ARAGÓ-CASP****Núm. 5.152**

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2016, comprensivo aquel del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2016*Gastos*

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|--------------|
| A) | Operaciones no financieras | 1.817.866,57 |
| A.1 | Operaciones corrientes | 1.809.716,57 |
| 1 | Gastos del personal | 634.138,46 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 634.498,11 |
| 3 | Gastos financieros | 4.800,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 536.280,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| A.2 | Operaciones de capital | 8.150,00 |
| 6 | Inversiones reales | 8.150,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| B) | Operaciones financieras | 44.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 44.000,00 |
| | Total gastos | 1.861.866,57 |

Ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|---------------|
| A) | Operaciones no financieras | 0,00 |
| A.1 | Operaciones corrientes | 0,00 |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 63.400,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.793.466,57 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 5.000,00 |
| A.2 | Operaciones de capital | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencia de capital | 0,00 |
| B) | Operaciones financieras | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total ingresos | 1.861.866,57€ |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

| PUESTO | Nº | F | NIVEL | GRUPO |
|------------------------------|----|---|-------|-------|
| SECRETARIO-INTERVENTOR | 1 | F | 28/26 | A1 |
| TÉCNICO DE TURISMO Y CULTURA | 1 | F | 20 | A2 |

B) PERSONAL LABORAL:

| PUESTO | porcentaje de jornada | FUO/TEMPORAL | NIVEL | GRUPO |
|---|-----------------------|---------------------|-------|-------|
| AUXILIAR ADMVO. | 100 | T | 18 | C2 |
| ADMINISTRATIVO CONTABLE | 100 | T | 18 | C1 |
| SUSTITUCION MATERNIDAD ADVO. CONTABLE | 100 | 3 MESES | 18 | C1 |
| TRABAJADOR SOCIAL | 100 | T | 26 | A2 |
| TRABAJADOR SOCIAL | 100 | T | 25 | A2 |
| TRABAJADOR SOCIAL | 100 | T | 20 | A2 |
| TRABAJADOR SOCIAL | 100 | T | 19 | A2 |
| EDUCADOR SOCIAL | 100 | T | 25 | A2 |
| EDUCADOR FAMILIAR (6 MESES) | 100 | T | 19 | A2 |
| AUXILIAR ADMVO. | 100 | T | 18 | C2 |
| AUXILIAR ADMVO. | 100 | T | 18 | C2 |
| CONDUCTOR TRANSPORTE ADAPTADO/OFICIOS MÚLTIPLES | 100 | T | 16 | C2 |
| PSICÓLOGO SERVICIOS SOCIALES | 100 | T | 22 | A1 |
| MONITOR NATACION | 53,33 | 1,5 mes 1/2 jornada | 14 | C2 |
| MONITOR AEROBIC | 66,67 | 25 HORAS/SEMANA | 14 | C2 |
| MONITOR DEPORTES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN | 100 | 12 meses | 14 | C2 |
| MONITOR DEPORTES | 100 | 9 meses | 14 | C2 |
| TÉCNICO JUVENTUD | 100 | F | 20 | A2 |
| CONDUCTOR | 100 | F | 16 | C2 |

Funcionarios: 2.

Laboral fijo: 2.

Laboral temporal: 16.

Total plantilla: 20.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, a 25 de mayo de 2016. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrana.

CONTAMINA**Núm. 5.042**

El Pleno del Ayuntamiento de Contamina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de sede electrónica, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contamina, a 29 de abril de 2016. — El alcalde, José María Morente Arcos.

DAROCA**Núm. 5.105**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente expediente número 1/2016, sobre incorporación remanentes de crédito de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Daroca, a 21 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel García Cortés.

DAROCA**Núm. 5.106**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente expediente núm. 2/2016 SC/CE, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Daroca, a 21 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel García Cortés.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 5.094**

Se va a proceder a la remisión de expediente administrativo relativo a “acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 30 de diciembre de 2015, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de técnico/a auxiliar de Cultura, de la escala de Administración especial, y dos plazas de auxiliar administrativo, de escala de Administración general, y se aprueban las bases de la convocatoria” al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, en virtud de procedimiento abreviado núm. 0000130/2016-BD, abierto como consecuencia de la interposición por parte de Abogacía del Estado de Zaragoza de recurso contencioso-administrativo.

Por el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a cuantos estén interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado. En caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Ejea de los Caballeros, a 19 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

GALLUR**Núm. 5.053**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril y corrección de error de 5 de mayo se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionario. Escala administrativo especial. Subescala servicios especiales. Grupo C2. Operario servicios múltiples. Vacante 1.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Gallur, a 16 de mayo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

MAGALLÓN**Núm. 5.086**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por término de quince días la cuenta general del ejercicio de 2015.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas en ese período y hasta ocho días más.

Magallón, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Víctor M. Chueca Rodríguez.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO**Núm. 5.056**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones por resolución de la Presidencia de 11 de mayo de 2016, se acuerda elevar a definitiva la aprobación del presupuesto, bases de ejecución, anexo de inversiones y plantilla de personal para el ejercicio del 2016, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto de la Mancomunidad*Estado de gastos*

| Capítulo | Descripción | Importe en euros |
|----------|-------------------------------|------------------|
| 1 | Gastos de personal | 831.677,50 |
| 2 | Bienes corrientes y servicios | 946.400,00 |
| 3 | Gastos financieros | 2.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 70.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 188.000,00 |
| | Suma presupuesto de gastos | 2.038.077,50 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe en euros |
|----------|-------------------------------------|------------------|
| 3 | Tasas y otros ingresos | 310.500,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.571.327,50 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 250,00 |
| 6 | Enajenaciones de inversiones reales | 10.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 146.000,00 |
| | Suma presupuesto de ingresos | 2.038.077,50 |

Plantilla de personal**PERSONAL FUNCIONARIO:**

— Una plaza de plaza de Secretaría-Intervención (escala de habilitación estatal), plaza acumulada a Secretaría de los Ayuntamientos mancomunados.

PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de coordinadora de trabajo social (convenio IASS).
- Cuatro plazas de trabajadora social (convenio IASS).
- Una plaza de educadora social (convenio IASS).
- Una plaza de auxiliar administrativo (convenio IASS).
- Dos plazas de conductor operario técnico (convenio IASS).
- Dieciocho plazas de auxiliar de hogar (convenio IASS).
- Una plaza de auxiliar de administrativo.

Resumen:

Personal funcionario: 1.

Personal laboral: 28.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zuera, a 12 de mayo de 2016. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**Núm. 5.003**

La Presidencia de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (MRIE) ha adoptado en el día de la fecha la resolución que se transcribe a continuación:

«Teniendo previsto ausentarme del municipio y ámbito territorial de MRIE durante los días comprendidos entre el 22 de junio y el 3 de julio de 2016, ambos inclusive, por la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; 46 a 48 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 6.º-2 de los Estatutos de MRIE,

RESUELVO:

1.º Nombrar presidente en funciones al señor vicepresidente, don José Luis Pérez Enfedaque, con efectos del 22 de junio al 3 de julio del actual.

2.º Delegar en el expresado señor Pérez la totalidad de atribuciones que la vigente legislación confiere a la Presidencia por el período indicado.

3.º Notifíquese al interesado, publíquese en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y BOPZ, y dese cuenta a la Mancomunidad en Pleno en la próxima sesión que celebre».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alfajarín, a 17 de mayo de 2016. — El secretario, Jesús Manuel Lacuey Solans.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**Núm. 5.099**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Alfajarín, a 23 de mayo de 2016. — El presidente de la Mancomunidad, Jesús Vicén Falcón.

MEDIANA DE ARAGÓN**Núm. 5.043**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de fax y fotocopiadora publicado en el BOPZ núm. 82, de 12 de abril de 2016, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO**POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FAX Y FOTOCOPIADORA****Artículo 1.º Fundamento legal.**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo preceptuado en el capítulo VI del título I de la citada Ley (arts. 41 a 47), este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de fotocopiadora y fax.

Art. 2.º Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la prestación de los servicios de fotocopidora y fax.

Art. 3.º Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público por la prestación de los servicios de fotocopidora y fax las personas físicas o jurídicas y las entidades que se beneficien del servicio.

Art. 4.º Tarifas.**A) Fotocopidora:**

• A4:

- Por cada fotocopia hasta diez unidades: 0,10 euros.
- Por cada fotocopia que exceda de diez unidades: 0,08 euros.
- Por cada fotocopia en color hasta diez unidades: 0,20 euros.
- Por cada fotocopia en color que exceda de diez unidades: 0,16 euros.

• A3:

- Por cada fotocopia hasta diez unidades: 0,20 euros.
- Por cada fotocopia que exceda de diez unidades: 0,16 euros.
- Por cada fotocopia en color hasta diez unidades: 0,40 euros.
- Por cada fotocopia en color que exceda de diez unidades: 0,32 euros.

B) Fax:

• Remisión:

- Por cada folio: 0,50 euros.

• Recepción:

- Por cada folio: 0,50 euros.

Art. 5.º Cobro.

El precio público se liquidará por el Ayuntamiento.

El pago del precio público se efectuará en efectivo en las oficinas municipales al encargado del servicio como condición previa a su realización.

No existirá derecho a la anulación y/o devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el servicio por el Ayuntamiento.

Art. 6.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2016 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mediana de Aragón, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Juan Esteban Gracia.

MEDIANA DE ARAGÓN**Núm. 5.044**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos, publicado en el BOPZ núm. 82, de 12 de abril de 2016, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL POR TENENCIA
DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Artículo 1.º Fundamento legal.

De conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 20, en relación con el artículo 20, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios municipales necesarios para la obtención de las licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, de conformidad con el procedimiento regulado en la Ordenanza reguladora de la concesión de licencias, organización y funcionamiento del registro de animales potencialmente peligrosos.

Art. 2.º Nacimiento de la obligación.

La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la licencia.

Art. 3.º Obligados al pago.

Será sujeto pasivo de la tasa toda persona natural o jurídica que se beneficie de la actividad de la Administración por el otorgamiento de la licencia.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

Art. 4.º Tarifas.

- Por cada licencia: 10 euros.

Art. 5.º Cobro.

La tasa se liquidará por el Ayuntamiento.

Las deudas por la tasa se exigirán por el procedimiento de apremio.

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante ingreso bancario.

Art. 6.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

El acuerdo de establecimiento de esta tasa fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2016 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mediana de Aragón, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Juan Esteban Gracia.

MEDIANA DE ARAGÓN**Núm. 5.045**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de Mediana de Aragón, publicado en el BOPZ núm. 82, de 12 de abril de 2016, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN
DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL LIBRO-PROGRAMA OFICIAL
DE FIESTAS PATRONALES DE MEDIANA DE ARAGÓN**

Artículo 1.º Fundamento legal.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo preceptuado en el capítulo VI del título I de la citada Ley (arts. 41 a 47), este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de inserción de publicidad en el libro-programa de fiestas patronales.

Art. 2.º Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación del anuncio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no llegase a prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 3.º Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de Mediana de Aragón las personas físicas o jurídicas y las entidades que se beneficien del servicio.

En calidad de sustituto obligado al pago están obligados al pago los representantes, apoderados o gerentes debidamente acreditados que contraten a nombre del obligado al pago, o el agente de publicidad que haya contratado con el Ayuntamiento.

Art. 4.º Tarifas.

Las tarifas se deducirán en base a las medidas de los espacios publicitarios contratados. Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA vigente en cada momento, estableciéndose las siguientes:

—Página entera: 29 euros.

—Mediana página: 17 euros.

De existir más de un interesado, la tarifa se decidirá por la Alcaldía a favor de la mejor oferta presentada que supere la tarifa prevista. De resultar estas ofertas iguales, a favor del anunciante con domicilio social en Mediana de Aragón de la empresa publicitada. Si persistiera la igualdad, por orden cronológico de solicitud de inserción.

Los anunciantes deberán aportar los fotolitos para anuncios en color. De ser de nueva confección, serán a cargo de los anunciantes.

Los anunciantes tienen derecho a un ejemplar del programa, que le será remitido o entregado en su domicilio.

Art. 5.º Cobro.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento de apremio. El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante domiciliación bancaria que se indique. De toda obligación de pago se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente una vez aprobado el padrón.

No existirá derecho a la anulación y/o devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el proceso de encuadernación e impresión por la empresa contratada por el Ayuntamiento.

Art. 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2016 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mediana de Aragón, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Juan Esteban Gracia.

MEDIANA DE ARAGÓN

Corrección de errores

Núm. 5.145

Habiéndose observado errores en el anuncio número 1.286, publicado en el BOPZ núm. 39, de 18 de febrero de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua, se rectifica el mismo como sigue:

En el artículo 36, apartado 3, DONDE DICE:

«3. En caso de ausencia del usuario de su domicilio y, por la causa que fuere, el lector no pudiese realizar la toma de lectura correspondiente por tratarse de contadores antiguos y que no se encuentren en fachada o en zona de libre acceso desde el exterior, el lector dejará un aviso de lectura en el que además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del usuario, permitirá a este anotar la lectura del contador y hacerla llegar, bien entregándola en mano o bien llamando por teléfono a las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro de los siete días siguientes, y en todo caso antes de realizarse la facturación del período al que corresponda, a los efectos de la facturación del consumo registrado. Si el usuario no llegara a comunicar de ninguna de estas formas la lectura del contador, se realizará una estimación de la forma descrita en el apartado anterior incrementándose a su vez 45 euros al semestre».

DEBE DECIR:

«3. En caso de ausencia del usuario de su domicilio y, por la causa que fuere, el lector no pudiese realizar la toma de lectura correspondiente por tratarse de contadores antiguos y que no se encuentren en fachada o en zona de libre acceso desde el exterior, el lector dejará un aviso de lectura, en el que, además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del usuario, permitirá a este anotar la lectura del contador y hacerla llegar, bien entregándola en mano o bien llamando por teléfono a las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro de los siete días siguientes, y en todo caso antes de realizarse la facturación del período al que corresponda, a los efectos de la facturación del consumo registrado. Si el usuario no llegara a comunicar de ninguna de estas formas la lectura del contador, se realizará una estimación de la forma descrita en el apartado anterior».

Lo que se publica para general conocimiento.

Mediana de Aragón, a 26 de mayo de 2016. — El alcalde, Juan Esteban Gracia.

MONREAL DE ARIZA

Núm. 5.090

El Pleno del Ayuntamiento de Monreal de Ariza, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas, impuestos y precios públicos.

1. Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, servicio de abastecimiento de agua potable y consumo de agua potable.
2. Tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.
3. Tasa por recogida de basuras.
4. Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
5. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
6. Precio público por la prestación del servicio de fotocopiadora, impresión de documentos y fax.

Con esta publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia de Zaragoza (BOPZ), y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se abre un período de información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado en este período de información pública reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, entrando en vigor desde el día siguiente al que se haya llevado a cabo dicha publicación. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 puntos 4 y 5 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Monreal de Ariza a 26 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Ángeles Lozano Burgos.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSUMO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4 r) y t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, servicio de abastecimiento de agua potable y consumo de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Monreal de Ariza, incluido el barrio rural de la Granja de San Pedro.

Art. 3.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

—La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

—La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

—La actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Art. 4.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, por los servicios de suministro de agua potable, y por el consumo de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 5.º Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 6.º Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado y derecho de conexión a la red general de agua potable consistirá en una cantidad fija de 500 euros por vivienda o local, tanto en el municipio de Monreal de Ariza como en el barrio rural de la Granja de San Pedro, y se exigirá por una sola vez.

—La cuota tributaria correspondiente al derecho de conexión a la red general de agua potable consistirá en una cantidad fija de 450 euros por vivienda o local, tanto en el municipio de Monreal de Ariza como en el barrio rural de la Granja de San Pedro, y se exigirá por una sola vez.

—La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio de alcantarillado, tanto en el municipio de Monreal de Ariza como en el barrio rural de la Granja de San Pedro, se establece en 5 euros/año.

—La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio de abastecimiento de agua potable, tanto en el municipio de Monreal de Ariza como en el barrio rural de la Granja de San Pedro, se establece en 15 euros/año.

—La cuota tributaria por el consumo por metro cúbico en el municipio de Monreal de Ariza, ya sea para uso doméstico, industrial, comercial y de servicios, se establece en 0,60 euros/metro cúbico año.

—La cuota tributaria por el consumo por metro cúbico, en el barrio rural Granja de San Pedro, ya sea para uso doméstico, industrial, comercial y de servicios, se establece en 0,30 euros/metro cúbico año.

Art. 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

—Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida a la red de alcantarillado y red general de agua potable, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

—Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

3. El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta del servicio o baja definitiva del servicio.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del servicio, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja definitiva del servicio, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

4. El servicio de alcantarillado para su evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red de alcantarillado.

Art. 8.º *Lectura del contador y facturación.*

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará con carácter anual.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio municipal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, columbarios, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos los que soliciten la autorización, la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Art. 4.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

Estarán exentos del pago de la tasa:

— Los entierros de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

— Las inhumaciones que son ordenadas por la autoridad judicial o administrativa.

Art. 6.º *Cuota.*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Nichos:

— Concesión a perpetuidad: 600 euros.

B) Sepulturas:

— Concesión a perpetuidad: 2.000 euros.

Art. 7.º *Devengo.*

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio que se pretende, que es cuando nace la obligación de contribuir.

Art. 8.º *Autoliquidación e ingreso.*

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria en una de las cuentas bancarias de titularidad municipal siguientes:

— Ibercaja Banco: ES64 2085 0461 4401 0011 1838.

— Bantierra: ES52 3191 0174 5253 1204 5726.

Art. 9.º *Exigencia del pago de recibos.*

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse, se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

Disposición final única

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Monreal de Ariza, incluido el barrio rural Granja de San Pedro.

Art. 3.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial o profesional.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, los cuales estarán sometidos a lo establecido en la normativa específica.

Art. 4.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 5.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 6.º *Exenciones.*

1. Estarán exentos aquellos contribuyentes que tengan:

a) Naves destinadas a actividades ganaderas.

b) Naves destinadas a cochera.

c) Garajes adosados a la vivienda.

2. Los solicitantes de la exención del párrafo a) del apartado 1 de este artículo, deberán aportar:

— Solicitud de exención.

— Fotocopia compulsada del DNI del titular.

— Fotocopia compulsada de licencia de actividad.

Los solicitantes de la exención del párrafo b) y c) del apartado 1 de este artículo, deberán aportar:

— Solicitud de exención.

— Fotocopia compulsada del DNI del titular.

— Fotocopia compulsada de licencia de obras.

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual será:

— Naturaleza y destino de los inmuebles:

- Viviendas particulares: 60 euros.
- Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias, etc.): 60 euros.
- Restaurantes, cafeterías, bares: 60 euros.
- Comercios: 60 euros.
- Industrias: 60 euros.

Art. 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

3. El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta del servicio por primer establecimiento o baja definitiva del servicio.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del servicio por primer establecimiento, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja definitiva del servicio, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Art. 1.º *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 20.4 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de licencias urbanísticas, exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la legislación del suelo y ordenación urbana que hayan de realizarse en el término municipal se ajustan a dicha legislación y a los instrumentos de planeamiento urbanístico que les sean de aplicación, todo ello como presupuesto previo al otorgamiento de la licencia urbanística, y a la realización de actuaciones derivadas de la ejecución de actos sujetos a comunicación previa/declaración responsable en materia de urbanismo a que se refieren los artículos 229 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. A los efectos de esta Ordenanza se equiparan a la licencia urbanística, por contener su misma naturaleza habilitante de la ejecución de las obras correspondientes, las órdenes de ejecución, de actividad, de apertura, de ocupación, de segregación, de innecesaria de segregación, de transmisión, de prórroga o suspensión de licencias, de caducidad de licencia, declaración de ruina de edificios y cualesquiera otras que puedan conllevar informe urbanístico.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Beneficios fiscales.*

No se aplicarán exenciones, reducciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, salvo las que las leyes del Estado o, en su caso de la Comunidad Autónoma, prevean en el marco de lo dispuesto la disposición adicional tercera del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por la expedición derivada de la ejecución de actos sujetos a comunicación previa/declaración responsable: 30 euros.

2. Por la expedición de licencia de obras menores: 40 euros.

3. Por la expedición de licencia de obras mayores, licencias de actividad, licencias de apertura, licencia de ocupación, licencia de segregación, licencia innecesaria de segregación, licencia de transmisión: 60 euros.

4. Por la expedición de la prórroga de cualquier licencia: 20 euros.

Art. 7.º *Devengo y período impositivo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta, o en la fecha de presentación de la oportuna comunicación previa/declaración responsable en materia de urbanismo.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado la oportuna comunicación previa/declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de dichas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, ni porque la actuación sujeta a comunicación previa/declaración responsable no se ajuste a la legalidad.

Art. 8.º *Gestión y recaudación.*

1. Las personas interesadas presentarán previamente en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable, acompañada de la documentación reglamentariamente establecida.

El Ayuntamiento practicará la liquidación correspondiente de la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la tesorería del Ayuntamiento en los plazos fijados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. Contra dicha liquidación podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia de esta tasa se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º *Normativa aplicable.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 2.º *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Art. 3.º *Exenciones.*

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

h) Y todas las demás exenciones reguladas legalmente.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Solicitud firmada por el interesado.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Solicitud firmada por el interesado.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. Declarada la exención por la Administración municipal, en el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, tendrá efectividad a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud. Y en el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados en el párrafo a) y b) del apartado 2 de este artículo.

Art. 4.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Art. 5.º *Cuota.*

1. El cuadro de tarifas vigente en este municipio es el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el siguiente:

- Clase de vehículo y potencia y cuota:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 12,62 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 34,08 euros.

—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 71,94 euros.

—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 89,61 euros.

—De 20 caballos fiscales en adelante: 112 euros.

B) Autobuses:

—De menos de 21 plazas: 83,30 euros.

—De 21 a 50 plazas: 118,64 euros.

—De más de 50 plazas: 148,30 euros.

C) Camiones

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 42,28 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30 euros.

—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 118,64 euros.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 148,30 euros.

D) Tractores

—De menos de 16 caballos fiscales: 17,67 euros.

—De 16 a 25 caballos fiscales: 27,77 euros.

—De más de 25 caballos fiscales: 83,30 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 17,67 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 27,77 euros.

—De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30 euros.

F) Otros vehículos:

—Ciclomotores: 4,42 euros.

—Motocicletas hasta 125 cm³: 4,42 euros.

—Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm³: 7,57 euros.

—Motocicletas de más de 250 a 500 cm³: 15,15 euros.

—Motocicletas de más de 500 a 1000 cm³: 30,29 euros.

—Motocicletas de más de 1000 cm³: 60,58 euros.

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Art. 6.º *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Art. 7.º *Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los vehículos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002 a dicho precepto continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y FAX

Art. 1.º Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de fotocopidora, impresión de documentos y fax.

Art. 2.º Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3.º Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios.

Art. 4.º Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público del servicio de fotocopidora será la siguiente:

- Servicio de fotocopidora a color en A4: 0,15 euros/hoja.
- Servicio de fotocopidora a color en A3: 0,30 euros/hoja.
- Servicio de fotocopidora en blanco y negro en A4: 0,10 euros/hoja.
- Servicio de fotocopidora en blanco y negro en A3: 0,20 euros/hoja

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público del servicio de impresión de documentos será la siguiente:

- Servicio de impresión a color en A4: 0,15 euros/hoja.
- Servicio de impresión a color en A3: 0,30 euros/hoja.
- Servicio de impresión en blanco y negro en A4: 0,10 euros/hoja.
- Servicio de impresión en blanco y negro en A3: 0,20 euros/hoja

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público del servicio de fax será la siguiente:

- Servicio de fax: 0,60 euros.

Art. 5.º Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición adicional

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

Disposición final

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

MORÉS

Núm. 5.087

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Morés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Morés.
 - Domicilio: Avenida de Francisca Gil, 8.
 - Localidad y código postal: Morés, 50240.
 - Teléfono: 976 826 031.
 - Telefax: —.

— Correo electrónico: mores@dpz.es.

— Dirección de internet del perfil del contratante. —.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Siete días naturales desde la publicación en el BOPZ del anuncio.

d) Número de expediente: 1/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción: Explotación del servicio de bar de las piscinas municipales.

c) Lugar de ejecución/entrega: Avenida de Francisca Gil, 8, 50240 Morés.

d) Plazo de ejecución/entrega: Del 15 de junio al 15 de septiembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento: Subasta sobre cerrado.

Se presentará un sobre cerrado, firmado de forma que la misma cruce la solapa, que contendrá la oferta económica del licitador y que deberá estar redactada de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego.

4. Valor estimado del contrato: 3.150 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 3.150 euros.

6. Garantías exigidas: Definitiva: 1.000 euros.

7. Requisitos específicos del contratista: Podrán tomar parte en el procedimiento licitatorio las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y reúnan los requisitos de solvencia técnica y económica necesarios para el desarrollo del servicio que se licita, debiendo darse de alta en el IAE que corresponda.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 7 de junio de 2016, a las 12:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Morés, avenida de Francisca Gil, 8, 50240 Morés. mores@dpz.es.

9. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres será de carácter público y tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Morés seguidamente a la finalización del plazo de entrega de las proposiciones.

10. Gastos de publicidad: —.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): —.

12. Otras informaciones: —.

Morés, a 25 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Esther Serrano Andrés.

MOROS

Núm. 5.074

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Moros, a 23 de mayo de 2016. — El alcalde, Manuel Morte García.

NOVALLAS

Núm. 5.084

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Novallas en fecha 25 de septiembre de 2015 los proyectos de Reglamento regulador de la limpieza viaria y Reglamento regulador del uso de la piscina municipal, y publicado anuncio en el BOPZ núm. 41, de febrero de 2016, durante el período de exposición al público no se han presentado reclamaciones, por lo que quedan automáticamente elevados a definitivos.

El texto íntegro del Reglamento regulador de la limpieza viaria y de los artículos modificados del Reglamento regulador del uso de la piscina municipal, se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA LIMPIEZA VIARIA

Los artículos 6, 9, 10, 15, 22 y 23 quedan redactados como sigue:

Art. 6.º Residuos domiciliarios.

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los servicios de limpieza municipales los vaciarán periódicamente.

Respecto a los enseres, estará permitido únicamente depositarlos en los puntos habilitados para la recogida y en los plazos determinados por la Comarca de Tarazona y el Moncayo. No podrán depositarse estos elementos fuera de estos puntos o fuera de los plazos señalados.

Art. 9.º Obligaciones del propietario o tenedor.

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública u otros lugares públicos.

Los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Art. 10. Registro genético de perros.

El Ayuntamiento promoverá la creación de un registro genético de perros en el municipio.

Art. 15. Limpieza de solares (Se añade el epígrafe 2).

1. Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho que pueda representar riesgos para la salud pública o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

2. Los propietarios de solares quedan obligados al vallado de los solares existentes, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza. El resto deberá ser vallado desde que adquiera la condición de solar. Las normas de vallado serán las que determinen las normas subsidiarias o el Plan General de Ordenación Urbana, y en cualquier caso se respetarán estos mínimos:

Cuando se valle un terreno o solar, se deberá realizar la valla adecuadamente al entorno que le rodea, intentando no utilizar materiales vistos y revocando y pintando la valla con tonos que se adapten a los existentes en los alrededores. No está permitido en ningún caso el vallado tipo malla en el casco histórico.

Art. 22. Infracciones.

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 46.2 c) y d) de la Ley 22/2011, de Residuos, se entiende por infracción muy grave el abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos y el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

De conformidad con el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidos en la Ley 22/2011, se calificarán como leves.

Art. 23. Sanciones.

Las infracciones recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos, se sancionarán de la forma siguiente:

Infracciones muy graves: Multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa podrá ser desde 300.001 euros hasta 1.750.000 euros.

Infracciones graves: Multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.

El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 euros.

[Conforme a la disposición adicional única de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, "salvo previsión legal distinta en cuanto a sus cuantías, las multas por infracción de Ordenanzas no podrán exceder de 300.000 pesetas en municipios de más de 250.000 habitantes; de 150.000 pesetas en los de 50.001 a 250.000 habitantes; de 75.000 pesetas en los de 20.001 a 50.000 habitantes; de 50.000 pesetas en los de 5.001 a 20.000 habitantes, y de 25.000 pesetas en los demás municipios".]

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 18, 20, 22, 23, 26, 27, 29 y 35 quedan como sigue:

Art. 1.º Objeto del Reglamento.

El presente reglamento de uso tiene por objeto recoger aquellos aspectos legales y normativos que regirán el funcionamiento y uso de la piscina municipal.

Art. 2.º Naturaleza de la instalación.

La piscina municipal y la zona deportiva aneja es un bien de dominio y servicio público. Está destinada a la promoción y práctica físico-deportiva de los ciudadanos.

Art. 3.º Titular.

El titular de la instalación es el Excmo. Ayuntamiento de Novallas, que podrá constituir cuantas comisiones estime convenientes para una mejor prestación del servicio o gobierno de la instalación, quedando encomendada la organización más ordinaria a la Alcaldía o miembros del Concejo en que delegue.

Art. 6.º Elementos del complejo.

La piscina municipal está comprendida en el Complejo Deportivo Municipal, integrado por: Campo de fútbol, frontón, campo de futbito y otras pistas polivalentes anejas, servicios deportivo-administrativo y servicio de bar.

Se trata, pues, de un conjunto de espacios y dependencias complementarias destinados a la práctica de actividades físico-deportivas relacionadas con el medio acuático. Todos ellos configuran una totalidad formada por: Entrada vestíbulo, bar, accesos y pasillos de tránsito vestuarios y salas auxiliares acceso a sala de baños y natación ventanas de observación técnica, botiquín, aseos y servicios, almacenes, oficinas y dependencias, sala de máquinas, taller y equipamiento técnico y entornos.

Art. 7.º Servicios de que consta.

La instalación consta de los siguientes servicios: Administración, recepción y control de accesos, bar, aseos vestuarios y duchas natación y baños, botiquín, servicio de asistencia técnica y mantenimiento, señalizaciones, indicadores y paneles informativos

Art. 8.º Tipología y características técnicas de la instalación.

Se trata de una piscina que cuenta con: Vaso de tres calles y vaso de chapoteo, zona de césped, accesos de observación técnica, botiquín, vestuarios masculino, femenino y polivalente, equipado con cabinas, bancos y colgadores, taller de asistencia técnica y mantenimiento y en la parte superior, bar con terraza y aseos.

Art. 9.º Sistema de participación en el plan de uso.

El sistema de organización estará fundamentado en la siguiente estructura gestora para esta instalación, que participará en las distribuciones de los espacios en función de las demandas de los diversos colectivos, al mismo tiempo podrá actuar como órgano disciplinario para el arbitrio de las soluciones a los conflictos que se puedan presentar. Estará compuesta por:

- El alcalde-presidente del Ayuntamiento.
- El concejal delegado de Deportes.
- Un empleado del Ayuntamiento

Art. 14. Disponibilidad de calles para usuarios de abono.

Durante todo el horario de apertura de la piscina la organización se compromete a tener a disposición de los usuarios de baño y nado libre la mayor cantidad de calles posible, siempre supeditado a las necesidades de las actividades programadas en la instalación.

Art. 17. El control de acceso.

El control de acceso a la instalación se llevará a cabo por el personal empleado que controlará las tarjetas presentadas. La salida será libre.

1. Vías de acceso a la piscina.

— Las modalidades de acceso a la instalación serán las previstas y recogidas en la ordenanza de las tasas aprobada por el Ayuntamiento Pleno: Con entrada o como titular abono en sus diferentes modalidades. Como participante inscrito en actividades organizadas por el Ayuntamiento o autorizadas específicamente por este.

2. Edades de acceso. Para la modalidad de baño libre y por motivos de seguridad, no se permitirá el acceso en solitario a los menores de 12 años; estos para acceder al recinto, deberán ir acompañados por una persona mayor de edad.

3. Acceso de acompañantes. En el caso de que el usuario que acceda a la sala de baños precise ayuda o asistencia en razón de su edad o por padecer alguna discapacidad deberá solicitarse y llevarse a cabo en las condiciones que estipule el Ayuntamiento.

4. Acceso de espectadores. En los actos y competiciones deportivos gratuitos se podrá acceder libremente al espacio del público.

5. Acceso de alumnos de colegios y cursillos. Los alumnos de centros escolares y cursillos accederán siempre en grupo, de manera controlada, en presencia y bajo la responsabilidad de un representante del centro escolar.

6. Acceso de animales. No se autoriza la entrada al recinto ni a la instalación de animales, aun cuando vayan convenientemente atados y acompañados por sus dueños, a excepción de perros lazarillos acompañando a personas invidentes.

7. Acceso de discapacitados. Los discapacitados en general, y particularmente los que van en silla de ruedas, accederán a la instalación por un portillo lateral.

8. Acceso de personas y colectivos especiales. Por motivos sanitarios y de seguridad colectiva no se autoriza la entrada a la zona de vestuarios, botiquín y sala de baños a personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas o patologías que puedan ser causantes de contagios mediante transmisión acuático-ambiental.

9. Acceso a zonas restringidas. Por motivos de seguridad y salvo en visitas organizadas, inspecciones sanitarias etc., no se permitirá el acceso público a zonas restringidas como: sala de máquinas, almacenes, botiquín etc.

Art. 18. Normas de carácter general.

Se observará respeto hacia las condiciones de uso, el material y equipamiento así como al personal de la instalación y servicios. Es obligatorio en todo momento atender y seguir las indicaciones del personal de la instalación y respetar los espacios señalados para las diferentes actividades. No se podrán llevar a

cabo actividades molestas o que pongan en riesgo la seguridad de las personas, el equipamiento o los materiales de la instalación.

La presente normativa sufrirá las adaptaciones que se estimen oportunas con objeto de favorecer al máximo la utilización de la instalación por parte de colectivos de minusválidos.

En el entorno del bar se instalarán mesas y sillas para el consumo de los productos que se comercialicen.

La explotación publicitaria se regirá mediante normativa específica que recogerá las diferentes modalidades, los espacios y las cuantías.

No se permitirá el acceso a la instalación quince minutos antes del cierre. Los usuarios abandonarán la sala de baño y nado con la antelación suficiente (mínimo de quince minutos), permitiendo su preparación para el cierre.

En cualquier caso, todo el mundo deberá estar fuera del recinto de piscinas y vestuarios a la hora que señale el Ayuntamiento.

Se aconseja a los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo antes de iniciar sus prácticas. Sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos deportivamente.

Excepto aquellas actividades en las que se comunique previamente la afiliación a un seguro, el resto no tendrá otra cobertura de posibles accidentes que el de responsabilidad civil que el Ayuntamiento suscriba.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir certificado médico previo antes de iniciar sus prácticas,

Art. 20. Vestuarios, aseos, servicios, botiquín y pasillos de tránsito.

Tanto los vestuarios como los servicios están diferenciados por sexos.

Los usuarios deberán velar por la limpieza y el buen estado de aseos y vestuarios, cerrando duchas y grifos una vez utilizados.

La ropa deberá ser depositada en los percheros de los vestuarios o cabinas.

Será obligatorio usar chanclas de baño en vestuarios y zona de playas para evitar accidentes y transmisión de patologías.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de la custodia de los objetos personales de los vestuarios.

No se permite acceder a los vestuarios y zona de baños con alimentos, ni comer, fumar o consumir bebidas alcohólicas. Tampoco introducir y utilizar elementos como latas, botes o vidrios u otros susceptible de poder producir cortes, incisiones, rozaduras o alteraciones cutáneas. No estará permitido acceder a las playas de la piscina y pasillos de pies descalzos con calzado y ropa de calle. En el caso de visitas, se tomarán las medidas oportunas para asegurar un impacto controlado en la instalación.

No se permitirá hacer uso del jabón o gel de baño en las duchas de salida a la sala de baño. Tampoco podrán llevarse a cabo aplicaciones depilatorias, afeitados, administrarse tratamientos o cremas, lavar prendas, etc.

No se permitirá el acceso a toda persona sospechosa de padecer enfermedad infectocontagiosa.

No se permite la entrada de bicicletas, patines y monopatines. No se permite la colocación de mesas, sillas, tumbonas y carros de bebé en la zona de césped.

Deberán acatarse las normas concretas de cada instalación en orden a la higiene, limpieza y conservación. No existirá servicio de taquillas en las instalaciones, ni se autorizará el almacenamiento de ningún tipo de elementos (tumbonas, balones, etc.).

Aquellos usuarios que con sus actuaciones provoquen altercados, alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten el cumplimiento de estas normas podrán ser expulsados del centro, previa audiencia del interesado.

Durante la celebración de cursillos, las zonas o calles destinadas a tal fin no podrán ser utilizadas por personas no inscritas en ellos.

Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por medio de los empleados y responsables de las piscinas. Si lo considerase necesario podrá demandar la presentación de las oportunas hojas de reclamación, para reflejar en ellas lo que estime oportuno. En todo lo relacionado en estas normas de uso de las piscinas municipales serán el responsable de la instalación (la comisión gestora, el alcalde o el concejal delegado en su caso) quienes decidirán en cada caso concreto.

En caso de padecer problemas de salud es aconsejable que los usuarios vayan acompañados.

Se deberán respetar los horarios del bar, así como las instalaciones generales del recinto.

Art. 22. Baño y nado libre y uso libre de las piscinas.

En la piscina, tal como se ha señalado más arriba, el usuario tendrá a su disposición tantas calles como sea posible, limitándose al uso de los espacios destinados a esta modalidad, respetando las zonas acotadas para otros usos como cursos, entrenamientos, actividades específicas etc.

Con objeto de aprovechar al máximo el uso de la lámina de agua y de la zona polideportiva, el personal de la instalación coordinará la ocupación de los espacios en función de las características de los nadadores y jugadores que se vayan incorporando, estableciendo las calles y los sentidos de nado en la piscina.

El personal de la instalación podrá limitar el acceso a la sala de baños y nado y a la zona deportiva en caso de saturación.

Art. 23. Actividades, cursos organizados, entrenamientos y competiciones.

En actividades organizadas en la piscina no estará permitido iniciarlas sin la presencia y vigilancia del monitor responsable.

Los usuarios atenderán a las indicaciones de los monitores y personal respetando el reglamento vigente. Las responsabilidades individuales que se puedan exigir por el incumplimiento de las normas se podrán hacer extensivas al colectivo titular de la solicitud de uso.

Los participantes en actividades de cursillos podrán acceder a la instalación únicamente con el título de acceso correspondiente.

No se permite impartir clases a grupos organizados o de forma particular fuera de las actividades programadas.

Durante el desarrollo de competiciones programadas la sala de baño y nado permanecerá cerrada al público o con un régimen de funcionamiento restringido. Esta circunstancia se notificará con la suficiente antelación para conocimiento de los usuarios habituales de la instalación.

Con carácter general, durante el desarrollo de las actividades los acompañantes no podrán acceder a la sala de baño y nado. El número de ocupantes máximo por calle se establecerá en función de la actividad y de las características de los ocupantes.

Art. 26. Vestuarios.

El uso de los vestuarios tiene una utilidad funcional. Todo usuario que utilice los vestuarios deberá dejarlos vacíos al término de la actividad. Por tanto, queda prohibido reservar vestuario exclusivamente para uso personal.

Las pertenencias que queden en los vestuarios y zonas de acceso al final de la jornada quedarán depositadas en bolsas especiales hasta ser reclamadas por sus propietarios. Los objetos perdidos serán depositados en un espacio destinado a tal fin. Los afectados previa descripción podrán solicitar su devolución al personal de la instalación.

Art. 27. Recomendaciones y hábitos de uso de la instalación.

Se relacionan a continuación una serie de orientaciones y hábitos especialmente recomendados para un mejor aprovechamiento de la instalación y correcto uso de las instalaciones:

— Antes de entrar en el agua es conveniente asegurarse del conocimiento de la zona a la que se va a acceder, entradas y salidas, profundidad del agua, etc.

— Los niños menores de 12 años accederán a la instalación acompañados de un adulto; es obligatorio prestar atención y extremar la vigilancia sobre ellos.

— Se ruega puntualidad en el caso de participar en actividades organizadas sujetas a horarios fijos y también en el cumplimiento de los horarios que dependen de utilizaciones concertadas.

— Al salir de la sala de baños hay que secarse bien antes de acceder a la zona de vestuarios. Se recomienda el uso de chanclas tanto para transitar por las playas de la sala de baño y nado como en la ducha y vestuarios.

— Si se observan situaciones peligrosas o de riesgo para las personas o instalación debe comunicarse al personal responsable.

— Se recomienda ducharse después de la sesión de baño.

— Se recomienda el uso de accesorios o complementos tales como gafas de natación, calcetines de latex, etc.

— No es conveniente ducharse con agua muy caliente. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se puedan producir dentro de la instalación. Se recomienda no llevar objetos de valor y extremar las precauciones.

Art. 29. Imprevistos.

Para cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, la Comisión Gestora, la Alcaldía y el concejal delegado, en su caso, quedan facultados para resolver según su criterio.

Art. 35. Infracciones y sanciones.

2. Las infracciones se sancionarán con multa cuyo importe oscilará entre 30 euros y 150 euros.

Novallas, 23 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 5.102

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día de 27 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza para la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y artículo 56 del texto refundido de Régimen Local (TRRL), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada el reglamento.

Paracuellos de la Ribera, a 23 de mayo de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Solanas Burbano.

PERDIGUERA

Núm. 5.104

Solicitada por María Ramona Stircea, con DNI núm. X-4.602.427-Y, y con domicilio a efectos de notificación en calle Los Aljibes, 4, de Perdiguera, licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de bar-cafetería, a ubicar en calle del Paso, 16 A, local, referencia catastral 6953101XM9265D0001EW, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don José Elías Mantecón Pérez, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Perdiguera, a 18 de mayo de 2016. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

QUINTO

Núm. 5.092

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2015, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, emitido en sesión de 19 de mayo, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe para ser elevado al Pleno del Ayuntamiento. Caso no formularse alegaciones o reclamaciones, el informe emitido pasará directamente al Pleno municipal, sin necesidad de nueva reunión.

Quinto, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 5.150

Por decreto de Alcaldía núm. 81/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, se ha resuelto aprobar el padrón de polideportivo correspondiente al año 2016, lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses.

El ingreso se puede hacer efectivo mediante domiciliación bancaria, o en metálico en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

- Tasas polideportivo:

Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 26 de mayo de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

TAUSTE

Núm. 5.132

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de mayo de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2016 de los barrios de Sancho Abarca y Santa Engracia, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas en la segunda quincena del plazo voluntario.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 19 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 5.058

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torralba de los Frailes, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 5.059

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2016

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe en euros |
|----------|---|------------------|
| A) | Gastos por operaciones corrientes: | |
| 1 | Gastos de personal | 15.009,68 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 47.300,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 7.000,00 |
| B) | Gastos por operaciones de capital: | |
| 6 | Inversiones | 18.090,32 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| | Total gastos | 87.400,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe en euros |
|----------|--------------------------------------|------------------|
| A) | Ingresos por operaciones corrientes: | |
| 1 | Impuestos directos | 29.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 300,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 12.900,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 20.200,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 6.909,68 |
| B) | Ingresos por operaciones de capital: | |
| 6 | Inversiones | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 18.090,32 |
| | Total ingresos | 87.400,00 |

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes:

1. Una plaza de secretario-interventor, personal funcionario, agrupada con el municipio de Aldehuela de Liestos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torralba de los Frailes, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

TRASMOZ**Núm. 5.096**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Trasmoz, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Andía Bernia.

TRASMOZ**Núm. 5.097**

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2016, cuya aprobación inicial fue acordada en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de febrero de 2016.

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo, se publica, resumido por capítulos, el presupuesto general del Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se publica igualmente la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto general para el año 2016*Ingresos*

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--------------------------------|---------|
| 1 | Impuestos directos | 39.450 |
| 2 | Impuestos indirectos | 4.500 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 12.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 65.500 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 1.400 |
| | Total operaciones corrientes | 122.850 |
| 6 | Enajenación Inversiones Reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 149.500 |
| | Total operaciones de capital | 272.350 |
| | Operaciones no financieras | 272.350 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Operaciones financieras | 0,00 |
| | Total ingresos | 272.350 |

Gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|---------|
| 1 | Gastos personal | 33.000 |
| 2 | Gastos de bienes corrientes y servicios | 74.350 |
| 3 | Gastos financieros | 4.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 4.000 |
| | Total operaciones corrientes | 115.350 |
| 6 | Inversiones reales | 149.500 |
| | Total operaciones de capital | 149.500 |
| | Operaciones no financieras | 264.850 |
| 9 | Pasivos financieros | 7.500 |
| | Operaciones financieras | 7.500 |
| | Total gastos | 272.350 |

Plantilla de personal funcionario y laboral

• FUNCIONARIOS:

— Secretario-interventor. Subgrupo A1. Complemento de destino: 26. Cu-bierta en propiedad.

Trasmoz, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Andía Bernia.

UNCASTILLO**Núm. 5.120**

ANUNCIO de notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobro del primer trimestre de 2016.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de suministro de agua potable del primer

trimestre de 2016, y se ha dispuesto su exposición al público por el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados desde la fecha de facturación.

El pago podrá hacerse efectivo a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente a las cuentas autorizadas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% más los intereses de demora.

RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua:

Recurso potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

Uncastillo, a 17 de mayo de 2016. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

VELILLA DE JILOCA**Núm. 5.083**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Velilla de Jiloca por el que se hace pública la licitación del contrato privado de aprovechamiento cinegético del acotado de caza del municipio de Velilla de Jiloca (Zaragoza).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la Información:

- Organismo: Ayuntamiento de Velilla de Jiloca.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Secretaría.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Velilla de Jiloca, 50343.
- Teléfono: 976 893 266.
- Fax: 976 893 266.
- Correo electrónico: vljiloca@dpz.es.
- Dirección de internet del perfil del contratante: <http://velilladejiloca.sedelectronica.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de obtención de documentación e información: Serán diez días naturales a partir del siguiente al que se inserte el anuncio en el BOPZ, hasta las 14:00 horas, excepto si coincide en sábado o festivo, que pasará al día siguiente hábil.

- Número de expediente: 11/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato privado.
- Descripción: Aprovechamiento cinegético del acotado de caza del municipio de Velilla de Jiloca (Zaragoza).

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterio de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 3.500 euros anuales, IVA no incluido.

5. Presupuesto base de licitación: 3.500 euros anuales.

El fondo de mejoras de los montes de utilidad pública, la tasa de montes públicos del Gobierno de Aragón, el seguro obligatorio del acotado, la tasa del Inaga y los gastos de mantenimiento del acotado (entablillamiento, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

6. Plazo y lugar presentación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de las solicitudes será de días naturales, contados a partir del día siguiente al que se inserte en el BOPZ, hasta las 14:00 horas, excepto si coincide en sábado o festivo, que pasará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento y sede electrónica (<http://velilladejiloca.sedelectronica.es>).

- Dependencia: Secretaría.
- Domicilio: Plaza de España, 1.

Velilla de Jiloca, a 25 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Ángeles Ruiz.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Núm. 5.131**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego dictó decreto con fecha 25 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Primero. — Autorizar el matrimonio civil entre Francisco Manuel Martínez Oteros y Natalia Cervera Expósito.

Segundo. — Delegar en la concejal doña María de los Desamparados Anadón Sarroca la celebración del matrimonio civil y publicar la delegación en el BOPZ.

Tercero. — Fijar la celebración del matrimonio para el día 17 de junio de 2016, a las 13:00 horas, en la Casa Consistorial, sita en plaza Planillo, núm. 14, de esta localidad, tal como habían solicitado los mismos.

Cuarto. — Notificar a los interesados la autorización de matrimonio y el día y hora en que se va a celebrar el matrimonio civil, así como dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre».

Villamayor de Gállego, a 25 de mayo de 2016. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLARROYA DEL CAMPO

Núm. 5.093

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarroya del Campo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 14.700,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 56.800,00 |
| 3 | Gastos financieros | 400,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 113.645,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 185.545,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 15.600,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 10.900,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 42.300,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 6.900,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 109.845,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 185.545,00 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor interino agrupada con Lechón, Villarroya y Villarreal de Huerba.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarroya del Campo, a 23 de mayo de 2016. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

Z U E R A

Núm. 5.073

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del acuerdo relativo al expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales número 8, número 16 y número 17 para el ejercicio 2016 y publicación del texto íntegro.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 7 de abril de 2016, relativo al expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales número 8, número 16 y número 17 para el ejercicio 2016, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales aprobadas en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial de Zaragoza (BOPZ), que surtirán efecto desde el día siguiente a su publicación, siendo las siguientes:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8, REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS (RSU)

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º 1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago de toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

II. HECHO IMPONIBLE

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible de la tasa el servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos, la prestación de los siguientes servicios:

—Recogida, transporte, y tratamiento de los residuos generados en las viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominante residencial o similar, como consecuencia de sus actividades domésticas.

—Recogida, transporte y tratamiento de los restos vegetales generados en solares sin edificar.

—Recogida, transporte y tratamiento de los residuos generados en locales y establecimientos sin actividad comercial o para usos privados, tales como estacionamientos, trastero o almacén.

—Recogida, transporte y tratamiento de los residuos que sean de recepción obligatoria, generados en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, públicas y privadas.

2. Se consideran residuos domésticos los tipificados como tales en la Ley 22/2011, de 28 de junio, de Residuos y Suelos Contaminados, respecto a los residuos urbanos domiciliarios y residuos industriales, comerciales de servicios y asimilables, que no tengan la calificación de peligrosos y que por su presentación, volumen, peso, cantidad naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades y puedan ser objeto de recogida domiciliaria.

3. En el supuesto de eliminación de tierras y escombros procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición, los propietarios de los inmuebles o poseedores de las tierras o escombros están obligados a entregarlos a gestores autorizados debidamente inscritos a tal efecto en el correspondiente registro, quedando prohibido el vertido en la escombrera.

4. Quedan excluidos expresamente de la prestación de los servicios destinados a la recogida de los basuras y residuos sólidos urbanos, cuya tasa se regula en la presente ordenanza, los siguientes residuos:

- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Residuos radiactivos.
- Los desperdicios y estiércol producidos en los mataderos, laboratorios, cuarteles, parques urbanos y demás establecimientos similares públicos y privados.

III. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR Y SUJETOS PASIVOS

Art. 3.º La obligación de contribuir nace:

a) En el supuesto de prestación del servicio de recogida de basuras con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirvió de base a la imposición.

También se entenderá producida la baja, en el caso de vivienda, por desaparición, destrucción, derribo y revocación de la licencia de primera ocupación o supuestos asimilados.

En el caso de actividades en locales, por cese en el ejercicio de la actividad (cambio de titularidad y/o baja de licencia de apertura e impuesto sobre actividades económicas y baja en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua).

Art. 4.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa:

a) En el supuesto de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos la tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios. En el supuesto de existencia de varios propietarios sobre un mismo inmueble, se exigirá el cobro en primera instancia a quien figure en primer lugar en los datos de Catastro, salvo que expresamente se solicite por alguno de los titulares que figure a nombre de otro, todo sin perjuicio del carácter solidario de la obligación de pago entre todos los propietarios.

IV. BASES Y TARIFAS

Art. 5.º 1. Por el servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos, la cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

ANEXO I

| Concepto | Tarifa anual |
|---|--------------|
| 1. Viviendas: | |
| 1.1. General | 71,22 |
| 1.2. Personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral (I/75%)* | 53,41 |
| 1.3. Personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral (II/50%)* | 35,61 |
| 1.4. Personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral (III/0%)* | 0,00 |
| 2. Locales comerciales | 161,36 |
| 3. Supermercados | 227,36 |
| 4. Cafeterías | 250,91 |
| 5. Restaurantes y fondas | 308,47 |
| 6. Disco-bars | 277,92 |
| 7. Hoteles > 3 estrellas | 405,92 |
| 8. Locales, naves industriales y similares | 227,36 |
| 9. Naves de uso agrícola y similares sin uso industrial | 71,22 |
| 10. Colegios. | |
| 10.1. Colegios < 80 alumnos | 308,47 |
| 10.2. Colegios > 80 alumnos | 487,04 |
| 11. Demás locales no expresamente tarifados | 161,36 |

(* En los supuestos de viviendas habitadas única y exclusivamente por personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral cuyos ingresos brutos anuales no excedan del IPREM, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación a aplicar sobre la tarifa indicada en el anexo I:

| Ingresos hasta | % de bonificación |
|----------------------------|-------------------|
| Hasta 65% IPREM | 100% |
| Desde 65% hasta 85% IPREM | 50% |
| Desde 85% hasta 100% IPREM | 25% |

Este beneficio fiscal se aplicará en ejercicios sucesivos, en tanto se mantengan dichas circunstancias.

En el período siguiente se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicho beneficio fiscal, previo trámite de audiencia al beneficiario, y, en su caso, se liquidará la parte de principal indebidamente bonificado, junto con los intereses de demora pertinentes.

(**) Estarán bonificados en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley de las Haciendas Locales:

a) Las personas físicas propietarias de la vivienda habitual que reúnan los siguientes requisitos:

I. Que figuren empadronadas en el municipio de Zuera en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

II. Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia por todos los conceptos no excedan de 1,5 veces el IPREM.

III. Que todos los miembros de la unidad económica puedan acreditar que se encuentran en situación laboral de desempleo (se excluye la situación de demandante de mejora de empleo).

El importe de la bonificación será el equivalente al 52% de la cuota de la tasa por recogida de basuras.

A los efectos de este apartado, se entiende por unidad económica de convivencia lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita en el Registro correspondiente.

b) Inquilinos Para que los inquilinos se puedan beneficiar de las bonificaciones deberán acreditar mediante contrato de arrendamiento o certificado del propietario de la vivienda, que se encuentran en régimen de alquiler en dicho inmueble y cumplir el resto de condiciones recogidas en el apartado a).

V. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 6.º 1. Los sujetos pasivos de la tasa por servicio de recogida de basuras y RSU formalizarán su inscripción en el servicio presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, según modelo normalizado. Las altas que se produzcan dentro de un período surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir y por la Administración se liquidará en tal momento del alta la tasa procedente y los obligados a contribuir quedarán automáticamente incorporados al padrón para siguientes períodos.

Una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad trimestral en el BOPZ y tablón de anuncios municipal para que se abra el período voluntario de pago de las cuotas.

Trimestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes y sujetos pasivos sustitutos afectados, y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia se notificarán personalmente a los interesados, junto con las liquidaciones devengadas que les corresponda satisfacer.

Art. 7.º Las bajas en el servicio deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

VI. DEVENGO

Art. 8.º 1. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos se devengará con motivo de la solicitud de alta en el servicio por parte del sujeto pasivo, o en el momento en que se hubiera producido por primera vez la prestación del servicio al contribuyente, independiente de que se hubiera solicitado o no el alta en el servicio.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la tasa se devengará periódicamente el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa por primera vez a que se refiere el apartado primero se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

3. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período de tiempo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

VII. PARTIDAS FALLIDAS

Art. 9.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIII. EXENCIONES

Art. 10.º Estarán exentos: El Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones o exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

IX. INFRACCIONES

Art. 11.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16,

REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Art. 2.º El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Asimismo, se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento municipal de suministro de agua potable a domicilio.

II. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 4.º Sujetos pasivos: las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que:

a) Sean propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por los propietarios.

b) En caso de separación del dominio directo y dominio útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

III. BASES Y TARIFAS

Art. 5.º 1. Las tarifas tendrán cinco conceptos, los cuatro primeros por la prestación del servicio de suministro, tres de carácter fijo; uno que se pagará por una sola vez al comenzar a prestarse el servicio de suministro, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y podrá estar en función del diámetro de conexión a la red general; el segundo, de carácter fijo y de devengo periódico por mantenimiento de contadores; el tercero, también de carácter fijo y de devengo periódico; el cuarto, de carácter variable en función del consumo y de devengo periódico, y el quinto, también de carácter variable en función del consumo y de devengo periódico por la prestación del servicio de la estación de tratamiento de agua potable, que se registrará por la siguiente tarifa:

| Tarifa | Facturación trimestral |
|--|--------------------------|
| 1. De mantenimiento de contadores | 1,8327 euros/cliente/año |
| 2. Derechos de enganche | 92,7286 |
| 3. Cuota fija (euros/cliente/año): | |
| — Tarifa normal-casco urbano | 58,9234 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 75% | 44,1862 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 50% | 29,4619 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 0% | 0,0000 |
| — Zona industrial: locales, naves industriales y similares | 529,8193 |
| — Zona industrial: naves de uso agrícola y similares sin uso industrial | 58,9234 |
| 4. Cuota variable (euros/metros cúbicos): | |
| — Tarifa normal-casco urbano | 0,4904 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 75% | 0,3743 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 50% | 0,2709 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 0% | 0,0000 |
| — Zona industrial: locales, naves industriales y similares | 0,2969 |
| — Zona industrial: naves de uso agrícola y similares sin uso industrial | 0,4904 |
| 5. Potabilización (euros/metros cúbicos): | |
| — Tarifa normal-casco urbano | 0,1290 |
| — Zona industrial: locales, naves industriales y similares | 0,2322 |
| — Zona industrial: naves de uso agrícola y similares sin uso industrial | 0,1290 |

2. En los supuestos de viviendas habitadas única y exclusivamente por personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral cuyos ingresos brutos anuales no excedan del IPREM, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación a aplicar sobre la tarifa indicada en el apartado 1:

| Ingresos hasta | % de bonificación |
|----------------------------|-------------------|
| Hasta 65% IPREM | 100% |
| Desde 65% hasta 85% IPREM | 50% |
| Desde 85% hasta 100% IPREM | 25% |

Este beneficio fiscal se aplicará en ejercicios sucesivos, en tanto se mantengan dichas circunstancias.

En el período siguiente se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos, se anulará dicho beneficio fiscal, previo trámite de audiencia al beneficiario, y, en su caso, se liquidará la parte de principal indebidamente bonificado, junto con los intereses de demora pertinentes.

3. Estarán bonificados en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

I. Que figuren empadronadas en el municipio de Zuera en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

II. Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, por todos los conceptos no excedan de 1,5 veces el IPREM.

III. Que todos los miembros de la unidad económica puedan acreditar que se encuentran en situación de desempleo.

El importe de la bonificación será el equivalente al 52% de la cuota de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

A los efectos de este apartado, se entiende por unidad económica de convivencia lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita en el Registro correspondiente.

b) Inquilinos: Para que los inquilinos se puedan beneficiar de las bonificaciones deberán acreditar mediante contrato de arrendamiento o certificado del propietario de la vivienda que se encuentran en régimen de alquiler en dicho inmueble y cumplir el resto de condiciones recogidas en el apartado a).

IV. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 6.º La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.º Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 9.º La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10.º Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11.º Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

V. PARTIDAS FALLIDAS

Art. 12.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VI. INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Art. 13.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17,
REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES**

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de vertido de aguas residuales, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

II. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 2.º 1. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatario, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 3.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 4.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

2. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

| Tarifa | Facturación trimestral |
|--|------------------------|
| 1. Cuota fija (euros/cliente/año): | |
| — Tarifa normal-casco urbano | 4,0701 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 75% | 3,0620 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 50% | 2,0283 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 0% | 0,0000 |
| — Zona industrial: locales, naves industriales y similares | 53,4458 |
| — Zona industrial: naves de uso agrícola y similares sin uso industrial | 4,0701 |
| 2. Cuota variable (euros/metros cúbicos): | |
| — Tarifa normal-casco urbano | 0,0399 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 75% | 0,0399 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 50% | 0,0268 |
| — Tarifa atención personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral - 0% | 0,0000 |
| — Zona industrial: locales, naves industriales y similares | 0,0399 |
| — Zona industrial: naves de uso agrícola y similares sin uso industrial | 0,0399 |

3. (*) En los supuestos de viviendas habitadas única y exclusivamente por personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral cuyos ingresos brutos anuales no excedan del IPREM se establecen los siguientes porcentajes de bonificación a aplicar sobre la tarifa indicada en el apartado 2:

| Ingresos hasta | % de bonificación |
|----------------------------|-------------------|
| Hasta 65% IPREM | 100% |
| Desde 65% hasta 85% IPREM | 50% |
| Desde 85% hasta 100% IPREM | 25% |

Este beneficio fiscal se aplicará en ejercicios sucesivos, en tanto se mantengan dichas circunstancias.

En el periodo siguiente se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicho beneficio fiscal, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal indebidamente bonificado, junto con los intereses de demora pertinentes.

4. Estarán bonificados en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

I. Que figuren empadronadas en el municipio de Zuera en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

II. Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, por todos los conceptos no excedan de 1,5 veces el IPREM.

III. Que todos los miembros de la unidad económica puedan acreditar que se encuentran en situación de desempleo.

El importe de la bonificación será el equivalente al 52% de la cuota de la tasa por prestación del servicio de vertido de aguas residuales.

A los efectos de este apartado, se entiende por unidad económica de convivencia lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita en el Registro correspondiente.

b) Inquilinos: Para que los inquilinos se puedan beneficiar de las bonificaciones deberán acreditar mediante contrato de arrendamiento o certificado del propietario de la vivienda que se encuentran en régimen de alquiler en dicho inmueble y cumplir el resto de condiciones recogidas en el apartado a).

Art. 5.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Art. 6.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Art. 7.º Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna y los servicios tributarios de este Ayuntamiento; una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

III. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación.

Zuera, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 1****Núm. 5.078**

Doña Leticia Palomera Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 758/2013-2, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, acuerdo notificar la sentencia recaída en el presente procedimiento a Javier Jesús Floristán Zapatería y Juan Pablo Mariñosa Sánchez, por edictos, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En Zaragoza, a 10 de julio de 2015. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 758/2013-2, entre partes: de una y como demandante, Ángel Catalán Lázaro, representado en autos por la procuradora doña Laura Sánchez Tenías y defendido por el letrado don Francisco Ferrer Vinué, y de otra y como demandados, Javier Jesús Floristán Zapatería, Juan Pablo Mariñosa Sánchez y Antonio Serrano Berni, incomparecidos en autos y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 32.927,07 euros.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Sánchez Tenías, en nombre y representación de Ángel Catalán Lázaro, contra Javier Jesús Floristán Zapatería, Juan Pablo Mariñosa Sánchez y Antonio Serrano Berni, debo condenarles y condeno a que abonen al actor, por terceras e iguales partes, la cantidad de 32.927,07 euros, esto es, 10.975,69 euros cada uno de ellos, sin perjuicio de que, en ejecución de sentencia y si alguno de ellos resultara insolvente, su parte recaerá sobre los demás en la misma proporción, así como los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta sentencia incrementados en dos puntos hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada que deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, conforme a lo previsto en los artículos 458 y siguientes LEC, habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio mando y firmo en fecha y lugar “ut supra”».

Zaragoza, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Leticia Palomera Sánchez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 5.107**

En el procedimiento de jurisdicción voluntaria número 122/2016-9 se ha dictado auto de 18 de mayo de 2016 por el que se otorga autorización judicial a Ana Isabel Díaz Ibáñez para la renovación/nueva expedición de pasaporte a favor del menor...

A los fines de notificar dicha resolución a Joseph Anyanwv Nwackuukwu, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la presente y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, debiéndose constituir en tal caso el depósito de 50 euros previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante la oportuna consignación en la entidad de crédito y en la “cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre del Juzgado o del Tribunal, lo que deberá ser acreditado.

Se expide el presente en Zaragoza, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 8**Núm. 2.984**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia que en extracto es del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 31 de julio de 2015. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 844/2014-C se siguen en este Juzgado a instancias del procurador don Carlos Falcón Sopeña, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en Utebo (Zaragoza), calle Ronda Castelar, 28, defendida por la letrada doña Asunción Bustillo Sofín, contra Giza 4 Actuaciones Urbanas, S.L., y Bece INST, S.L., en rebeldía en estos autos, contra María Vera Laínez, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y defendida por el letrado don Jaime Francisco Arenas Lafuente; contra José María Roc Gargallo, representado por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y defendido por el letrado don Federico Laguna Aranda, y contra Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla y defendida por el letrado don Jesús González Riveiro, sobre obligación de hacer, y...

Fallo: Que debo estimar en parte la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la finca sita en Utebo (Zaragoza), calle Ronda Castelar, 28, contra Giza 4 Actuaciones Urbanas, S.L., en rebeldía en estos autos, condenándola a llevar a cabo las obras de reparación oportunas para subsanar el problema de la continua y constante filtración de agua en el foso del ascensor, y subsanar los daños descritos en el informe del perito judicial en la forma que en el mismo se establece, y caso de que no lo efectuara en el plazo que se señale, deberá pagar la suma de 6.122,42 euros.

Abuelvo de las pretensiones de la parte actora a Bece INST, S.L., en rebeldía en estos autos, a María Vera Laínez, a José María Roc Gargallo, y a Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros.

No se hace especial imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Giza 4 Actuaciones Urbanas, S.L.

Zaragoza, a seis de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 16**Núm. 5.108**

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 948/2015-C seguido a instancia de Trinidad Córdón Moreno frente a Jesús Barberán Viana, se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2016, y encontrándose dicho demandado Jesús Barberán Viana en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 19**Núm. 5.014**

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1.170/2015-C se ha dictado sentencia de fecha 12 de mayo de 2016 que por medio del presente se notifica a Francisco José Sáenz Sáenz, que la misma es firme desde la publicación de este edicto, pudiendo el notificado tener conocimiento íntegro de la resolución en el Juzgado referido.

En el presente edicto se han incluido los datos ordenados en la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la publicación de datos.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza, a trece de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 5.062**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 92/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro, y contra la que cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Universal Royal Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 5.030**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en pieza de tasación de costas número 2/2016, dimanante del procedimiento ordinario 465/2015, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Luis Alfonso Rox Guallar contra la empresa Logitrans, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha practicado tasación de costas con fecha 13 de mayo, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, de la que se da traslado por término de diez días para su impugnación, y diligencia de ordenación de la misma fecha contra la que podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logitrans, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de mayo de dos mil trece. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 5.063**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 84/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Zarazaga Tomás contra la empresa Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto de ejecución, previa insolvencia de fecha 17 de mayo de 2016.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-008416, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-008416 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.064

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 85/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ivana Rovira del Barco contra la empresa Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto de ejecución, previa insolvencia de fecha 17 de mayo de 2016.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-008516, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-008516 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.065

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 573/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ruby Martínez Arboleda contra la empresa Peggy Sue Pamplona, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 13 de mayo de 2016.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-64-573/2015, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se hace saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peggy Sue Pamplona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.066

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 408/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ionut Aurel Dragan contra Fondo de Garantía Salarial y la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruidos, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, contra la que cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presen-

tado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914 0000 65 0408 15, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruidos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.067

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 65/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Herminia Ayuda Vela contra la empresa New Moss 2011, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 27 de junio de 2014.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-006516, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Moss 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.068

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Raquel Martín Monforte contra D’Frutas y Más 2011, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 883/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social citar a D’Frutas y Más 2011, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 2016, a las 10:45 horas, en la sala 28 de este Juzgado, sito en la Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D’Frutas y Más 2011, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.069

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 77/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Vallejo Abad contra la empresa Franvi Hostelera, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de fecha 6 de mayo de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado. Contra el auto cabe recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franvi Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 4.966

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 606/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.031

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 31/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Pérez Gracia contra la empresa Noma Hostelera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 5.033**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carlos Caballero Bazán contra Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., Luis Lipe, S.L., Quality Asegura2, S.L., Enrique José Fernández Pérez, Santiago Faure Pina y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 639/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 2017, a las 10:30 horas, en la sala de vistas 34 de este Juzgado (Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 5.034**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Silvia Zamora Izal contra Sux Trit, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 705/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Sux Trit, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 2016, a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el mismo día, a las 11:15 horas, en la sala 34 (edificio Vidal de Canellas, Ciudad de la Justicia), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado

técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sux Trit, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DEL TÉRMINO DE MAMBLAS DE ZARAGOZA****Núm. 5.047**

En cumplimiento de los artículos 46 y 50 de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de señores herederos de esta Comunidad, que se celebrará el día 12 de junio de 2016, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de la Casa del Término.

En el caso de no poder celebrarse la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda, a las 10:30 horas, en el mismo día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de concurrentes. Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega su asistencia.

Orden del día

- 1.º Acta del Capítulo anterior.
- 2.º Memoria correspondiente al año 2015 (segundo semestre).
- 3.º Cuentas del año 2015.
- 4.º Obras en puentes de la Comunidad.
- 5.º Asuntos relacionados con las defensas de las aguas y derechos del Término.
- 6.º Régimen de aguas y distribución de los riegos.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Montañana (Zaragoza), a 23 de mayo de 2016. — El presidente, José Miguel Royo Mené.

COMUNIDAD DE REGANTES VALL DE LA FIGUERA, DE FABARA**Núm. 5.148**

Por el presente se convoca la Asamblea general extraordinaria de esta comunidad de regantes, la cual tendrá lugar el día 24 de junio de 2016, a las 21:30 horas en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda, en el salón de actos del local de la Casa de las Asociaciones.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Campaña de riegos.
- 3.º Ampliación de hectáreas de nuevo regadío.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Fabara, a 26 de mayo de 2016. — El presidente, Eduardo Pinos Aranda.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.